

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13422 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de la Sierra del Carche.

La Dirección General del Medio Natural, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3, 4.º de la Ley 4/92, de 30 de Julio, de Ordenación y Protección del territorio de la Región de Murcia, ha tenido a bien proponer la iniciación del procedimiento que ha de culminar en la aprobación definitiva del Plan en el que se han de contener los objetivos y directrices para la Ordenación del Espacio Natural denominado Sierra de "El Carche". Siguiendo las disposiciones de la citada Ley 4/1992, y por Resolución de la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de 23 de septiembre de 1993 (B.O.R.M. n.º 230, de 4 de octubre), se acordaba el inicio de elaboración de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Para ello se redactó un documento previo al Plan el cual con fecha 15 de noviembre de 1993, es sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, convirtiéndose así en el documento básico para la elaboración.

Procede ahora, de conformidad a lo previsto en el citado artículo 47 de la Ley 4/92, en relación a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, disponer la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Espacio Natural, "Sierra del Carche", iniciando así el procedimiento que culminará, en su caso, con la aprobación definitiva mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

DISPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de la Sierra de "El Carche".

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de la Sierra de "El Carche" quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/. Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia)

para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, para que se emitan los informes que se consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del Plan de Ordenación.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de septiembre de 1998.—El Consejero,
Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13423 ORDEN de 5 de octubre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se amplía el plazo para la resolución de los proyectos presentados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas para la recuperación del viñedo de la Región de Murcia afectado por la sequía.

Dado el elevado número de parcelas y de superficie global incluida en los proyectos relativos a la recuperación del viñedo afectado por la sequía, presentados en esta Consejería al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1998, se hace necesaria la ampliación del plazo previsto para la resolución adecuada de los mismos, ya que los tres meses establecidos en la citada Orden resultan insuficientes.

Considerando que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos no podrá ser superior a los inicialmente previstos para resolver y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo único.- Ampliar el plazo establecido en el párrafo tercero del artículo 9.º de la Orden de 6 de mayo de 1998, para la aprobación de los proyectos presentados en relación a la recuperación del viñedo afectado por la sequía por tres meses más, tiempo igual al inicialmente previsto.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de octubre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

13420 Orden de nombramiento como funcionario de carrera.

VISTOS:

Primero.- El escrito de D. SERAFÍN MORENO SALMERÓN, contratado laboral de esta Comunidad Autónoma de Murcia, con N.R.P. LA00183C, por el que presenta la fotocopia de la certificación del Centro de Educación de Personas Adultas dependiente de la Dirección Provincial de Murcia del Ministerio de Educación y Cultura en la que consta la calificación global correspondiente para la obtención del Título de Graduado Escolar.

Segundo.- Que el SR. MORENO SALMERÓN superó las pruebas específicas para la integración funcional convocadas por Orden de 8 de mayo de 1995, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, según consta en la Resolución definitiva de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud de dichas pruebas de fecha 10 de julio de 1996.

Tercero.- La Base Undécima, apartado 4 de la Orden de 8 de mayo de 1995, ya citada que dispone:

“Quienes habiendo superado las pruebas específicas, no acrediten hallarse en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria en el plazo señalado en la Base anterior, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera, en su caso, una vez hayan acreditado el citado requisito de titulación, para lo que dispondrán del plazo máximo de 3 años a contar desde el día indicado en la Base Décima apartado 1 de esta Orden.”

Cuarto.- La Orden de 23 de octubre de 1996, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han

superado las pruebas específicas para la integración funcional que fijaba el plazo máximo para acreditar la titulación académica en el día 30 de julio de 1999.

Quinto.- Que el SR. MORENO SALMERÓN, ha acreditado dentro del plazo otorgado estar en posesión de la titulación académica que permite ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de esta Administración Regional.

De conformidad con la normativa aplicable, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a D. SERAFÍN MORENO SALMERÓN, con D.N.I. nº 74.283.276, asignándole el N.R.P. FU02651D.

Segundo.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que le estén atribuidas, se realizarán según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. número 83, de 6-4-79).

Tercero.- La toma de posesión del funcionario nombrado en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente Orden el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

Cuarto.- Este funcionario de carrera continuará en el desempeño del puesto que tiene atribuido con carácter definitivo en su condición de personal laboral fijo, con respeto de los derechos que se derivan en materia de consolidación de plus de destino a efectos de reconocimiento del grado, así como la antigüedad en el desempeño del puesto con carácter definitivo a los solos efectos de los concursos de provisión de puestos.

Quinto.- Adquirida la condición de funcionario de carrera se extinguirá su vinculación laboral con la Administración y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro General de Personal.

Sexto.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 23 de septiembre de 1998.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García**.